



EXPTE. Nº ...../.....

**CONSULTA PREVIA A RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILADO  
AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN**

D./D<sup>a</sup> ..... con D.N.I. núm. ....  
mayor de edad, vecino de ..... con domicilio a efecto de notificaciones  
en ..... núm. ...., tlf. ....,  
correo electrónico ..... actuando en nombre  
propio o en representación de D.....  
..... con DNI Nº....., solicita:

**Consulta Previa a Reconocimiento de situación de Asimilado al Régimen  
de Fuera de Ordenación**

Dirección de la vivienda .....

Deberá indicar para qué necesita este documento .....

.....

Documentación adjunta:

- Expediente de Alineación. ( 1\* )
- Identificación del inmueble afectado ( 2\* )
- Documentación Técnica Visada. ( 3\* )
- Original de la acreditación de la representación en su caso. ( 4\* )
- Justificante del Abono de las Tasas por Consulta.

Observaciones:

Por lo expuesto, se solicita a V.I. que tenga a bien admitir el presente escrito y tras los trámites pertinentes se me conceda lo solicitado.

Mijas a ..... de ..... de 20...

(firma del solicitante)

**ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS**



## **CONSULTA PREVIA A RECONOCIMIENTO DE SITUACION DE ASIMILADO AL REGIMEN DE FUERA DE ORDENACION (de ahora en adelante R.S.A.R.F.O.)**

Según lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina Urbanística es el Ayuntamiento quien debe reconocer la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

Este documento puede ser solicitado siempre que:

- Los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones hayan sido realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.
- Edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de la ley 19/1975, de 2 de mayo de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que no posean licencia de obras.

Dicho reconocimiento será título suficiente para la prestación de los servicios por Empresa Suministradora- artº 175 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Documentación a aportar:

( 1 ) La tramitación de la Alineación procede para comprobar que la edificación no esta dentro de los terrenos excluidos por la L.O.U.A. para el R.S.A.R.F.O. o sean considerados como afecciones públicas. Dicho trámite deberá realizarse previo a la solicitud de R.S.A.R.F.O.

( 2 ) Indicar el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto mediante cartografía oficial georreferenciada.

( 3 ) La documentación técnica deberá definir la totalidad de la construcción existente en la parcela y estará comprendida por:

- Documentación gráfica:

- Plano de situación sobre cartografía municipal
- Plano de emplazamiento
- Planos de planta, alzados y secciones necesarios para la correcta definición de las obras realizadas en la parcela.

- Memoria descriptiva.
- Cuadro de superficies.
- Justificación del grado de incumplimiento de la normativa urbanística de aplicación.
- Valoración de las obras.
- Certificado de antigüedad con indicación de la fecha de terminación de la edificación, acreditando mediante prueba documental.
- Certificado de cumplimiento y análisis justificativo de las condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad de la edificación.
- Descripción de las pequeñas actuaciones que se consideren necesarias para corregir incumplimientos de condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad.
- Justificación mediante documentación gráfica y escrita de la adecuación de los servicios básicos de infraestructuras (incluido acceso rodado) y descripción de las obras necesarias e indispensables para su dotación, aportando certificados de disponibilidad de suministro de Acosol (agua potable y saneamiento) y empresa suministradora de energía eléctrica.

Fotografía.

( 4 ) La persona interesada podrá actuar por medio de representante, que podrá ser cualquier persona con capacidad de obrar. Para ello deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna. No son validas fotocopias sin su original, copias simples, ni documentación incompleta.